



INDERHUILA

NIT 813.005.578-7

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELECTRONICO No. CDCIHH 09 DE 2025
PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Página 1 de 19

ENTIDAD CONTRATANTE:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA.
NIT No.	813.005.578-7
ENTE EJECUTOR:	MUNICIPIO DE NEIVA
NIT No.:	891.180.009-1
EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA, identificado con NIT. 813.005.578-7, entidad Representada Legalmente por FELIPE VICTORIA BARRAGÁN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.077.845.632 expedida en Garzón - Huila, nombrado mediante Decreto No. 001 del 2 de Enero de 2024 y Acta de Posesión No. 009 de fecha dos de Enero de 2024, Actos administrativos suscritos por el Doctor RODRIGO VILLALBA MOSQUERA, en su calidad de Gobernador del Departamento del Huila; en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 13° del artículo 21 del Decreto 1338 de 2004 y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias, quien para los efectos del presente Convenio Interadministrativo se denominará EL INDERHUILA por una parte y por la otra EL MUNICIPIO DE NEIVA, con NIT. 891180009-1, la Dra. MARIA ANGELICA DUARTE RIVAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.224.421 expedida en Neiva (H), en su condición de Jefe de la Oficina de Contratación, debidamente facultada mediante Decreto No. 0085 del 12 de enero de 2024, “Por medio del cual se desconcentran y se delegan unas funciones en materia contractual”, suscrito por el Alcalde del Municipio de Neiva, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO DE NEIVA, acordamos suscribir el presente Convenio Interadministrativo; de común acuerdo; cuyo contenido se encuentra estructurada en la Plataforma del SECOP II, el cual adicionalmente contiene las siguientes CLÁUSULAS:	
PRIMERA. - OBJETO	TRANSFERIR RECURSOS PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS ENTRE EL INDERHUILA Y EL MUNICIPIO DE NEIVA, DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE LA FASE I QUE COMPRENDE LA REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LA TRIBUNA OCCIDENTAL Y PISTA ATLÉTICA DEL ESTADIO DE FÚTBOL GUILLERMO PLAZAS ALCID Y ZONAS DE URBANISMO OCCIDENTAL DE LA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE NEIVA.
SEGUNDA. - ALCANCE:	El proyecto al que se refiere el objeto del convenio, ejecutará la Fase I correspondiente al Sector Occidental, teniendo en cuenta las especificaciones y características técnicas del Proyecto de REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO, DEL ESTADIO DE FUTBOL GUILLERMO PLAZAS ALCID Y RECUPERACIÓN DE LA PISTA ATLÉTICA Y EL URBANISMO DE LA VILLA OLIMPICA DE NEIVA, presentado y viabilizado por el Municipio de Neiva, atendiendo el concepto técnico de favorabilidad emitido por el Ente Ejecutor, de conformidad con los resultados de los estudios y diseños técnicos de detalle (Fase III), entregados, elaborados y validados por la Universidad Nacional de Colombia – Sede Manizales. Hace parte del presente Convenio Interadministrativo, el proyecto de inversión pública identificado con código BPIN 202500000028911, el cual contiene las especificaciones técnicas, financieras y jurídicas del proyecto formulado por EL MUNICIPIO DE NEIVA, que se financiará con recursos del Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila – INDERHUILA y el Municipio de Neiva, aclarando, que el aporte del INDERHUILA deberá ser destinado por el Ejecutor del Convenio a cubrir únicamente la ejecución de la fase constructiva de la obra, derivado del estudio previo.



INDERHUILA

NIT 813.005.578-7

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELECTRONICO No. CDCIHH 009 DE 2025
PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Página 2 de 19

	En este sentido, se tiene que el Municipio de Neiva será el responsable de la ejecución técnica, administrativa, contable y financiera de los recursos, así como de la supervisión y contratación de la interventoría y liquidación de las actividades que permitan el cumplimiento del objeto convenido, dentro del plazo establecido. En ningún caso el aporte realizado por El INDERHUILA implica la asunción de responsabilidades contractuales, laborales o fiscales derivadas de la ejecución, las cuales corresponderán exclusivamente al ENTE EJECUTOR, sin perjuicio del derecho del INDERHUILA a ejercer el seguimiento, control y vigilancia sobre la inversión de los recursos aportados. Así mismo, el ENTE EJECUTOR deberá desarrollar el objeto del convenio en el predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. 200- 269994, que es de propiedad del MUNICIPIO DE NEIVA, de acuerdo con los documentos aportados por el ENTE EJECUTOR y que sobre el mismo no pesan gravámenes, limitaciones a la propiedad, pleitos pendientes, hipotecas, usufructos o condiciones resolutorias emanadas por las autoridades administrativas o judiciales.
TERCERA. - PLAZO:	EL PLAZO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ES DE VEINTICUATRO (24) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Nota 1: El plazo de ejecución del convenio podrá ser prorrogado y/o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, previo a su vencimiento. Este acuerdo deberá constar por escrito y deberá incluir la justificación expuesta por el ejecutor y aprobación del supervisor del convenio cofinanciador del proyecto.
CUARTA. - VALOR:	El valor del Convenio asciende a la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$56.196.986.848) M/CTE. APORTE DEL INDERHUILA: VEINTIOCHO MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$ 28.098.493. 424.00) M/CTE. APORTE DEL MUNICIPIO DE NEIVA: VEINTIOCHO MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$28.098.493. 424.00) M/CTE. Nota 1: EL MUNICIPIO DE NEIVA entiende y acepta que es el único responsable por la verificación del presupuesto presentado al momento de la formulación del proyecto y, en consecuencia, EL INDERHUILA no estará obligado a aportar recursos adicionales a los previstos en este convenio. Nota 2: El valor del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que EL ENTE EJECUTOR identificó en la etapa de formulación y estructuración del proyecto a ejecutar.



INDERHUILA
NIT 813.005.578-7

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES **009**
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELECTRONICO No. CDCIHH **DE 2025**
PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Página 3 de 19

QUINTA.- FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS:	El INDERHUILA entregará al MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA el aporte del presente Convenio, es decir, la suma de VEINTIOCHO MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$ 28.098.493.424.00) M/CTE., destinados a cubrir exclusivamente la ejecución de la fase constructiva de la obra, de la siguiente manera: 1. Un Primer Desembolso correspondiente al 30% del aporte del INDERHUILA por la suma de OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL VEINTISIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$8.429.548.027.20) M/CTE, cuando el avance físico del proyecto sea igual o mayor al 30%. Parágrafo: El INDERHUILA, realizara el primer desembolso previa presentación de la certificación del avance de obra expedida por la interventoría y avalada por el supervisor del contrato de Interventoría designado por el Municipio, con los siguientes Documentos: a) Cuenta de cobro o factura expedida por el Municipio de Neiva b) Formato FURC debidamente diligenciado. c) Informe de avance de obra parcial, junto con sus anexos, expedida por la interventoría y avalada por el supervisor del Municipio. d) Copia de la póliza aprobada y vigente en los montos y amparos exigidos. e) Certificado de constitución de la cuenta de ahorros en una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera, exclusiva para el manejo de los recursos del presente Convenio y que garantice los rendimientos financieros, exenta de GMF y que tenga inembargabilidad. f) Copia del Acta de inicio del convenio. g) Copia del acto administrativo de la incorporación de los aportes del INDERHUILA al presupuesto del Ente Ejecutor. h) Acto administrativo por medio del cual se otorga licencia de construcción, expedida por la autoridad competente. i) La certificación del cumplimiento del Sistema Integral de la seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del Ente Ejecutor. 2. Un Segundo Desembolso correspondiente al 30% del aporte del INDERHUILA por la suma de OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL VEINTISIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$8.429.548.027.20) M/CTE, cuando el avance físico del proyecto sea igual o mayor al 60%. Parágrafo: El INDERHUILA, efectuará el segundo desembolso previa presentación de la certificación del avance de obra expedida por la interventoría y avalada por el supervisor del contrato de Interventoría designado por el Municipio, con los siguientes Documentos: a) Cuenta de cobro o factura expedida por el Municipio de Neiva
---	---



INDERHUILA

NIT 813.005.578-7

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELECTRONICO No. CDCIHH 009 DE 2025
PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Página 4 de 19

	b) Formato FURC debidamente diligenciado c) Informe de avance de obra parcial, junto con sus anexos, expedida por la interventoría y avalada por el supervisor. d) La certificación del cumplimiento del Sistema Integral de la seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del Ente Ejecutor. 3. Un Tercer Desembolso correspondiente al 30% del aporte del INDERHUILA por la suma de OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL VEINTISIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$8.429.548.027.20) M/CTE, cuando el avance físico del proyecto sea igual o mayor al 90%. Parágrafo: El INDERHUILA, efectuará el Tercer desembolso previa presentación de la certificación del avance de obra expedida por la interventoría y avalada por el supervisor del contrato de Interventoría designado por el Municipio, con los siguientes Documentos: a) Cuenta de cobro o factura expedida por el Municipio de Neiva b) Formato FURC debidamente diligenciado c) Informe de avance de obra parcial, junto con sus anexos, expedida por la interventoría y avalada por el supervisor. d) La certificación del cumplimiento del Sistema Integral de la seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del Ente Ejecutor. 4. Un Desembolso Final correspondiente al 10% restante del aporte de INDERHUILA por la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$2.809.849.342.40) M/Cte., cuando el avance físico del proyecto sea igual al 100%. Parágrafo: El INDERHUILA, efectuará el desembolso final previa presentación del acta de recibo a satisfacción de la obra, expedida por la interventoría y avalada por el supervisor del contrato de Interventoría designado por el Municipio, con los siguientes Documentos: a) Cuenta de cobro o factura expedida por el Municipio de Neiva b) Formato FURC debidamente diligenciado c) Informe final de obra ejecutada, junto con sus anexos, expedida por la interventoría y avalada por el supervisor.
--	--



INDERHUILA

NIT 813.005.578-7

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELECTRONICO No. CDCIIT-009 DE 2025
PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Página 5 de 19

	d) Informe final del cumplimiento de las obligaciones del convenio interadministrativo suscrito por el Supervisor del convenio designado por el Municipio de Neiva. e) La certificación del cumplimiento del Sistema Integral de la seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del Ente Ejecutor. Nota 1: Los recursos que aporta el INDERHUILA, serán dedicados única y exclusivamente a la ejecución del objeto contractual. En todo caso los desembolsos estarán sujetos a disponibilidad de los recursos según Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Nota 2: Los desembolsos que realiza EL INDERHUILA no tienen la condición de “pagos” al MUNICIPIO, ejecutor del proyecto. Por lo tanto, en el evento en que no se cumpla el objeto del convenio, tales recursos deberán ser reintegrados en su totalidad, junto con sus rendimientos financieros, al INDERHUILA. Nota 3: En caso de requerirse una adición presupuestal al contrato de obra o al contrato de interventoría que suscriba el MUNICIPIO en calidad de Ente Ejecutor, el INDERHUILA no efectuará aporte o adición de recursos al presente convenio. Nota 4: El ENTE EJECUTOR no podrá liberar los recursos que aporta al proyecto sin la aceptación del INDERHUILA, por consiguiente, si se generan menores costos durante la fase de ejecución, de acuerdo con los aportes realizados por las partes, se prorrata el saldo sin ejecutar, generándose excedentes liquidados para cada uno. Nota 5: El INDERHUILA no será responsable por la demora que se genere con la entrega incompleta o incorrecta de la documentación solicitada, para efectos de los desembolsos.																																																		
SEXTA.- APROPIACIÓN O IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	Los recursos que financian el proyecto se encuentran respaldados presupuestalmente de la siguiente forma: RECURSOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE LA EDUCACIÓN FÍSICA LA RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA <table><tr><th>CDP No.</th><th>FECHA</th><th>RUBRO</th><th>VALOR</th><th>FUENTE</th></tr><tr><td>2025000780</td><td>05/11/2025</td><td>2.3.2.02.02.05</td><td>\$ 1.262.593.485,00</td><td>120101</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td>\$ 5.344.056,00</td><td>140729-RB</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td>\$ 314.273.045,75</td><td>141247-RB</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td>\$ 879.848.969,74</td><td>141272-RB</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td>\$18.000.000.000,00</td><td>1-414007</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td>\$ 660.256.173,52</td><td>15003-1</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td>\$ 1.361.935.135,78</td><td>15003-2</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td>\$ 935.374.690,52</td><td>15003-3</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td>\$ 3.100.650.070,46</td><td>15003-4</td></tr></table>	CDP No.	FECHA	RUBRO	VALOR	FUENTE	2025000780	05/11/2025	2.3.2.02.02.05	\$ 1.262.593.485,00	120101				\$ 5.344.056,00	140729-RB				\$ 314.273.045,75	141247-RB				\$ 879.848.969,74	141272-RB				\$18.000.000.000,00	1-414007				\$ 660.256.173,52	15003-1				\$ 1.361.935.135,78	15003-2				\$ 935.374.690,52	15003-3				\$ 3.100.650.070,46	15003-4
CDP No.	FECHA	RUBRO	VALOR	FUENTE																																															
2025000780	05/11/2025	2.3.2.02.02.05	\$ 1.262.593.485,00	120101																																															
			\$ 5.344.056,00	140729-RB																																															
			\$ 314.273.045,75	141247-RB																																															
			\$ 879.848.969,74	141272-RB																																															
			\$18.000.000.000,00	1-414007																																															
			\$ 660.256.173,52	15003-1																																															
			\$ 1.361.935.135,78	15003-2																																															
			\$ 935.374.690,52	15003-3																																															
			\$ 3.100.650.070,46	15003-4																																															



INDERHUILA

NIT 813.005.578-7

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELECTRONICO No. CDCIHH 009 DE 2025
PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Página 7 de 19

	7. EL ENTE EJECUTOR entiende y acepta que es el único responsable por la verificación del presupuesto presentado al momento de la formulación del proyecto y, en consecuencia, EL INDERHUILA no estará obligado a aportar recursos adicionales a los previstos en este convenio. 8. Destinar los recursos aportados por El INDERHUILA solo para el desembolso del contrato de obra. En consecuencia, no podrá destinarlos, total ni parcialmente, al pago de cuotas de gerencia o administración, comisiones fiduciarias, o cualquier otro costo o gasto requerido para la ejecución del proyecto. 9. Reintegrar al INDERHUILA, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, luego de la suscripción del acta de liquidación del contrato de obra e interventoría, los saldos remanentes del aporte otorgado por El INDERHUILA que no hayan sido ejecutados o legalizados. 10. Cerrar la cuenta bancaria que haya constituido para el manejo de los aportes del INDERHUILA, una vez EL ENTE EJECUTOR haya adelantado el procedimiento de liquidación del contrato de obra e interventoría. De lo anterior, remitirá certificación al supervisor del convenio. B. <u>Obligaciones relativas a la disposición del (los) predio(s) en que se ejecutará el proyecto.</u> 1. Aportar la documentación de los predios en el cual se ejecutará la obra, y responder porque el mismo se encuentre libre de vicios, gravámenes y perturbaciones que afecten la adecuada ejecución del proyecto. 2. Garantizar que, el predio donde se ejecutará la obra se encuentre totalmente adecuado para la construcción, es decir, que las actividades de demolición, desmonte y descapote del terreno se hayan ejecutado al 100%; las cuales deberán realizar directamente el ENTE EJECUTOR y a su propio costo. Es decir, que el aporte del INDERHUILA deberá ser destinado únicamente a cubrir la ejecución de la fase constructiva de la obra, derivado del estudio previo. En consecuencia, las obras preliminares de demolición serán financiadas exclusivamente con recursos de El MUNICIPIO, sin que puedan destinarse a dicho fin los recursos aportados por El INDERHUILA. 3. Informar a El INDERHUILA cualquier situación relacionada con las condiciones técnicas y/o jurídicas del(los) predio(s) que afecte(n) la ejecución del proyecto. Si con las mismas se llegare a causar un perjuicio a El INDERHUILA, los riesgos los asumirá en su totalidad el propietario o poseedor del inmueble y EL ENTE EJECUTOR, quienes tendrán responsabilidad fiscal y cualquier otra que se derive de estas circunstancias. C. <u>Obligaciones relacionadas con la selección del contratista de obra e interventoría.</u> 1. Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, el proceso de selección y contratación del ejecutor de la obra requerida para el desarrollo del proyecto indicado en el objeto del convenio, en el marco de las competencias asignadas y conforme a la normatividad aplicable en materia de contratación estatal, dando aplicación a los pliegos tipo adoptados por la
--	---



INDERHUILA

NIT 813.005.578-7

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELECTRONICO No. CDCIIF-009 DE 2025
PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Página 8 de 19

	Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, garantizando los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad. 2. Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, el proceso de selección y contratación de la interventoría del contrato de obra para la ejecución del proyecto al que se refiere el objeto del convenio, en el marco de las competencias asignadas y conforme a la normatividad aplicable en materia de contratación estatal, dando aplicación a los pliegos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, garantizando los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad. 3. EL MUNICIPIO no podrá iniciar el proceso precontractual para la selección del Contratista de obra e interventoría ni efectuar actuaciones encaminadas a la apertura del mismo hasta tanto no se encuentren aprobadas y en firme las licencias, permisos y autorizaciones requeridas por las autoridades competentes para la ejecución de la obra. 4. Una vez celebrado el contrato de obra e interventoría, el ENTE EJECUTOR hará entrega de una copia con los documentos que forman parte integral de los mismos, al Supervisor del Convenio designado por el INDERHUILA 5. Remitir a El INDERHUILA, al día hábil siguiente a su publicación a través del supervisor, el hipervínculo de la publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de los procesos de selección por licitación pública y concurso de méritos según el caso. 6. Asumir la responsabilidad por la entrega de toda la información que se encuentre bajo su custodia o la de sus contratistas. 7. Establecer en el estudio previo para la contratación de la obra e interventoría, que las pólizas exigidas conforme a la Ley y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se incluya también al INDERHUILA como beneficiario (Amparado), como método de cobertura de riesgo. 8. Responder por la veracidad de la información y documentación que suministre verbalmente o por escrito, sus contratistas o sus funcionarios que estas deleguen, así como por el hecho de que sea completa y entregada en forma oportuna. <u>D. Obligaciones relacionadas con los estudios, diseños y obtención de licencias:</u> 1. Asumir, como responsable de la formulación del proyecto, la calidad y veracidad del contenido de los estudios técnicos y diseños definitivos del proyecto, cumpliendo con las normas técnicas vigentes, permisos y licencias a que hubiere lugar. 2. El Municipio de Neiva será el encargado de realizar el trámite y aprobación de la licencia de construcción, asumiendo su costo, previa verificación y cumplimiento del Plan Parcial y demás componentes exigidos ante la Curaduría Urbana de Neiva (H) correspondiente, para la ejecución del proyecto derivado del presente convenio. 3. Si dentro de la apropiación de estudios y diseños del proyecto, se generasen observaciones por el contratista de obra y verificadas por la interventoría,
--	---



NIT 813.005.578-7

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES **009**
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELECTRONICO No. CDCIHH DE 2025
PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Página 9 de 19

	deberá remitirse el correspondiente informe técnico al Ente Ejecutor y este a su vez informar, en oportunidad, al Inderhuila, a través del supervisor del convenio. 4. Velar por la calidad, veracidad e integridad de los estudios y diseños que sean parte del proyecto, y por las modificaciones o ajustes a los mismos, con cargo a los recursos del ENTE EJECUTOR. Este no podrá destinar los recursos aportados por El Inderhuila para gastos de pre-inversión como elaboración de planos, estudios o diseños, entre otros. No se podrá afectar la calidad de especificaciones técnicas o disminuir o afectar el alcance del proyecto presentado al Inderhuila. 5. Asumir por EL ENTE EJECUTOR cualquier situación que implique el aporte de recursos adicionales. 6. Asumir por parte de EL ENTE EJECUTOR los mayores costos asociados a mayor permanencia del contratista de obra, ítems no previstos y mayores cantidades de obra; las cuales deberán estar justificadas y avaladas técnica y financieramente por la interventoría que se contrate para tal efecto, como condición para modificar el contrato de obra en lo pertinente, siempre que no se desnaturalice el objeto del presente convenio. 7. El ENTE EJECUTOR deberá garantizar los recursos que se requieran para mayores permanencias de la interventoría o costos adicionales que se generen respecto al contrato. E. <u>Obligaciones relacionadas con la ejecución y recibo del proyecto:</u> 1. Exigir y verificar el cumplimiento del Plan de Ordenamiento Territorial – POT- del ENTE EJECUTOR en que se ejecutará el proyecto objeto del convenio, así como las demás normas urbanísticas a que haya lugar y las normas técnicas de construcción vigentes. 2. Remitir al Inderhuila el cronograma de ejecución del proyecto, aprobado por la interventoría, y todas las modificaciones que se realicen a este último, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación. 3. Informar al supervisor del convenio, con oportunidad, sobre cualquier situación presentada en la ejecución del proyecto desde los puntos de vista, técnico, financiero y jurídico. 4. Comunicar al Inderhuila para la inauguración y coordinación de la puesta en funcionamiento del escenario deportivo. 5. Informar al supervisor por parte del Inderhuila el acaecimiento de circunstancias que den lugar a la suspensión de la ejecución de la obra, remitiendo el concepto del interventor y señalando las condiciones que darían lugar a su reinicio. En el caso que dicha suspensión afecta el plazo de ejecución del convenio el ENTE EJECUTOR solicitará la modificación pertinente. 6. Adelantar oportunamente los procesos sancionatorios a que haya lugar, así como realizar el llamamiento en garantía, de acuerdo con las normas y procedimientos a que haya lugar. Una vez inicie dichos procesos, deberá informar al supervisor del convenio y presentar un informe de las resultas de estos; el cual hará parte del correspondiente informe bimensual del convenio.
--	---



INDERHUILA

NIT 813.005.578-7

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELECTRONICO No. CDCIIF 009 DE 2025
PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Página 10 de 19

	7. Solicitar al supervisor del convenio, al menos con quince (15) días hábiles de anticipación, las modificaciones a que haya a lugar, anexando los soportes correspondientes. 8. Realizar las actividades de seguimiento necesarias para verificar la debida ejecución de las obras hasta el recibo y entrega final de la obra. 9. Garantizar que la obra (Fase I del proyecto) se entregue siendo funcional. 10. Suscribir el acta de recibo a satisfacción de la obra, junto con el contratista de obra e interventoría, donde se verifique el cumplimiento del alcance del convenio y enviar copia al supervisor del convenio. 11. Asumir totalmente el mantenimiento y funcionamiento de las obras. F. <u>Obligaciones relacionadas con la presentación de informes.</u> 1. Remitir al INDERHUILA, un informe administrativo y financiero en forma bimensual emitido por el supervisor del convenio por parte del Municipio de manera digital, y debe contener entre otros: • La información sobre el manejo e inversión de los recursos, indicando la forma en qué se haya dado cumplimiento a lo establecido en este convenio interadministrativo. • Certificación expedida por el Supervisor del Convenio designado por el Municipio sobre el avance de la ejecución de la obra. • Copia de las actas suscritas durante la ejecución del proyecto relacionadas con su inicio, suspensión, reinicio, entre otras. • Copia de los comprobantes de desembolsos realizados al contratista si a ello hubiere lugar. • Extracto de la cuenta bancaria en que se encuentren los aportes del INDERHUILA, conciliación y copia de la consignación de rendimientos financieros. 2. El ENTE EJECUTOR deberá entregar un informe de gestión final, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo del convenio o a su terminación, el cual incluirá como mínimo: • Una descripción detallada de la inversión de los recursos aportados por el INDERHUILA y un Balance Financiero del Convenio. • Certificación de recibo a satisfacción definitivo del proyecto expedida por el Supervisor designado por el Municipio. • Copia de los comprobantes de los pagos efectuados al contratista derivado del Convenio. • Acta de Recibo Final suscrita por el Contratista de Obra, Interventoría y Supervisor designado por el Municipio, para el desarrollo del proyecto. 3. Entregar al supervisor del convenio, dentro del término que éste lo requiera, toda la información para responder los requerimientos efectuados por los organismos de control o por cualquier otra entidad, en relación con la ejecución del convenio.
--	---



INDERHUILA

NIT 813.005.578-7

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELECTRONICO No. CDCIIH 009 DE 2025
PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Página 11 de 19

	G. <u>Obligaciones Generales.</u> 1. Suscribir, conjuntamente con el INDERHUILA, las actas de inicio y liquidación del convenio. 2. Asumir la responsabilidad por el desarrollo de todas las etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales requeridas para la ejecución del proyecto objeto del convenio, y por el cumplimiento de sus obligaciones como contratante de la ejecución de las obras e interventoría, hasta la liquidación de dichos contratos. 3. Cumplir con el objeto del convenio en la forma, tiempo y actividades, de conformidad con el proyecto presentado. 4. El Municipio de Neiva será el responsable de la ejecución técnica, administrativa, contable y financiera de los recursos, así como de la supervisión y contratación de la interventoría y liquidación de las actividades que permitan el cumplimiento del objeto convenido, dentro del plazo establecido. En ningún caso el aporte realizado por el INDERHUILA implica la asunción de responsabilidades contractuales, laborales o fiscales derivadas de la ejecución, las cuales corresponderán exclusivamente al ENTE EJECUTOR, sin perjuicio del derecho del INDERHUILA a ejercer el seguimiento, control y vigilancia sobre la inversión de los recursos aportados. 5. Realizar la publicación de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, cuenta de cobro y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del convenio. 6. Convocar las reuniones pertinentes con el fin de lograr la ejecución del objeto convenido. 7. Dar cumplimiento en la forma, calidad y tiempo pactado con el objeto del convenio, conforme a las especificaciones técnicas, presupuesto, cronograma y localización definidos. 8. Mantener INDEMNÉ al INDERHUILA por cualquier acción administrativa, judicial o extrajudicial presente o futura derivada de la ejecución del presente convenio. 9. Designar un supervisor para la ejecución del convenio, quien deberá tener conocimiento del proyecto a ejecutar, para lo cual deberá allegar el documento pertinente a los diez (10) días calendario a la suscripción del Convenio. NOTA 1: Para efectos del presente convenio prevalecerá lo establecido en los estudios previos, en todo caso será obligación de los convenientes conocer lo establecido en el presente documento.
NOVENA.- OBLIGACIONES Y DEBERES DEL INDERHUILA:	1. Desembolsar o entregar al ENTE EJECUTOR los recursos económicos estipulados en el convenio, en la forma y tiempos pactados o establecidos. 2. Requerir al ENTE EJECUTOR el cumplimiento, de manera idónea y oportuna, del objeto del convenio y la ejecución de las obligaciones contractuales, a través de la supervisión del convenio.



INDERHUILA

NIT 813.005.578-7

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELECTRONICO No. CDCIHH 009 DE 2025
PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Página 12 de 19

	3. Adelantar todas las acciones tendientes para llevar a cabo la liquidación del presente Convenio al término de su ejecución. 4. Realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Convenio, a través del Supervisor designado. 5. Exigir al ENTE EJECUTOR la ejecución idónea y oportuna del objeto del Convenio, conforme a los estudios y diseños técnicos aprobados por la Universidad Nacional Sede Manizales. 6. Presentar oportunamente al ENTE EJECUTOR las recomendaciones y requerimientos necesarios para la adecuada ejecución del Convenio. 7. Suscribir, junto con el ENTE EJECUTOR, los documentos y las Actas de Inicio, Terminación, Liquidación y las demás que se requieran en virtud del convenio.								
DÉCIMA.- GARANTÍAS:	Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, la ENTIDAD EJECUTORA se obliga a obtener una póliza emitida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en original, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Convenio, la cual, requerirá la aprobación de la Entidad, en la que El INDERHUILA será el beneficiario, con el siguiente amparo: <table><tr><th>AMPAROS</th><th>TIPO DE GARANTIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>Cumplimiento</td><td>Póliza de Seguros</td><td>Diez por ciento (10%) del valor aportado por el INDERHUILA</td><td>Termino de duración del Convenio y hasta su liquidación</td></tr></table> Esta(s) garantía(s) será(n) otorgada(s) a favor de El INDERHUILA y como tomador el ENTE EJECUTOR. Este amparo deberá cubrir a la (s) Entidad (s) Estatal (s) de los perjuicios derivados de: 1. El incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al ejecutor; 2. El cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al ejecutor; 3. Los seis (6) meses más daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; según lo dispone el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. El documento contentivo del contrato de seguro, el cual se denomina póliza, deberá redactarse en castellano y firmarse por el asegurador, es decir, por la compañía aseguradora. El ENTE EJECUTOR deberá cargar la póliza con las garantías exigidas por la Entidad dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, posteriormente será aprobada por la Entidad, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El ENTE EJECUTOR se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la(s) garantía(s) exigida(s), en el evento que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. El ENTE EJECUTOR se obliga a mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la(s) actuación(es) del ENTE EJECUTOR.	AMPAROS	TIPO DE GARANTIA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	Cumplimiento	Póliza de Seguros	Diez por ciento (10%) del valor aportado por el INDERHUILA	Termino de duración del Convenio y hasta su liquidación
AMPAROS	TIPO DE GARANTIA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA						
Cumplimiento	Póliza de Seguros	Diez por ciento (10%) del valor aportado por el INDERHUILA	Termino de duración del Convenio y hasta su liquidación						



INDERHUILA

NIT 813.005.578-7

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES **009**
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELECTRONICO No. CDCIHH **DE 2025**
PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Página 13 de 19

	De igual forma, y como quiera que la prestación a ejecutar impone la vinculación de terceros, estará a cargo del Municipio de Neiva- Huila exigir a sus contratistas y/o personal contratado para el desarrollo de actividades que tengan que ver con el cumplimiento del objeto del convenio, las garantías que corresponda, incluyendo como beneficiario de estas al INDERHUILA.
DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN:	El Instituto Departamental del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila - INDERHUILA ejercerán el control y la vigilancia de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015. Todas las actividades derivadas de la ejecución del Convenio Interadministrativo estarán supervisadas por el Inderhuila, a través de la Dirección del Instituto o la persona que designe para tal fin. El ENTE EJECUTOR deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones emitidas por el supervisor del convenio. El Supervisor está autorizado para indicar lineamientos sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con las actividades del convenio y éste estará obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones e indicaciones del supervisor al ENTE EJECUTOR serán expedidas y/o ratificadas por escrito. La máxima obligación del ENTE EJECUTOR será ejecutar las actividades de acuerdo con las especificaciones técnicas, señaladas en el Convenio Interadministrativo y dentro del plazo estipulado. Serán funciones del supervisor asegurar para el INDERHUILA, que el ENTE EJECUTOR ejecute todas las actividades pactadas en el convenio, especialmente las referidas a los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros, logísticos y de gestión. El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse y que afecten el desarrollo normal de las actividades programadas.
DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	El (la) Representante Legal del Municipio de Neiva- Huila o su delegado declaran expresamente, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incursos(as) en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración de este convenio interadministrativo, ni se encuentran reportados(as) como responsables fiscales en el boletín de la Contraloría General de la República, como tampoco incluidos(as) en la lista de la OFAC. Igualmente declaran que, en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, cederá el Convenio Interadministrativo, previa autorización escrita del INDERHUILA, y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.
DÉCIMA TERCERA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:	La ENTIDAD EJECUTORA, y los contratistas que esta vincule para la ejecución del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO están obligados a cumplir, acreditar y mantener al día el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD E	En el caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe



INDERHUILA

NIT 813.005.578-7

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELECTRONICO No. CDCIHH 009 DE 2025
PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Página 14 de 19

INFORMACIÓN:	comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. La ENTIDAD EJECUTORA se compromete, en relación con la información clasificada o reservada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, a lo siguiente: 14.1 Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información clasificada, reservada o de manejo interno, sin previa autorización de INDERHUILA, a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los siguientes casos: a) Cuando la información sea solicitada por el INDERHUILA. b) En cumplimiento de una decisión judicial ejecutoriada, orden judicial o una solicitud oficial expedida por una autoridad con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por el INDERHUILA para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, siempre y cuando la información clasificada o reservada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación al INDERHUILA a través de la dependencia competente, con el fin que se puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por el INDERHUILA para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. 14.2. Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información que debido al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO o actividad haya recibido o conocido, en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. 14.3. Tomar todas las medidas necesarias para que la información que le sea suministrada en medio físico, electrónico y otros, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido, de conformidad con la normatividad aplicable. 14.4. El uso de la información que debido al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO posea o reciba la ENTIDAD EJECUTORA, no otorga derecho ni constituye licencia alguna para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello la ENTIDAD EJECUTORA acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular e ilegal de la Información clasificada o reservada. PARÁGRAFO 1: De conformidad con la Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y demás normas jurídicas complementarias, la ENTIDAD EJECUTORA está obligada a cumplir con los deberes de confidencialidad y reserva respecto de los datos personales que llegaren a conocer en virtud del vínculo de la relación contractual constituida, incluso después de finalizada la ejecución del objeto contractual. Es por
---------------------	---



INDERHUILA

NIT 813.005.578-7

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELECTRONICO No. CDCIHH 009 DE 2025
PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Página 15 de 19

	esto que, la circulación de los datos personales estará sujeta exclusivamente al cumplimiento de las obligaciones asumidas por la ENTIDAD EJECUTORA de manera libre y espontánea y, en general, a la concreción de la causa del negocio jurídico. Por tanto, queda prohibido para la ENTIDAD EJECUTORA recolectar, almacenar, utilizar, suprimir, conservar, compartir, divulgar, enajenar, publicitar y cualquier otra conducta maliciosa sobre los datos personales a los cuales tenga acceso en virtud de las funciones que desarrolle a favor del INDERHUILA. PARÁGRAFO 2: Para todos los efectos, los términos “<i>información clasificada e información reservada</i>”, se refieren a la información que se entrega y se obtiene en el INDERHUILA para el desarrollo de las actividades del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO y debe ser cuidada, protegida y tratada de manera legal y responsable por la ENTIDAD EJECUTORA PARÁGRAFO 3: El incumplimiento del objeto y/u obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
DÉCIMA QUINTA.- INDEPENDENCIA DEL ENTE EJECUTOR:	La ENTIDAD EJECUTORA es independiente del INDERHUILA, no está subrogada al mismo y, en consecuencia, no es su representante, agente ni mandatario. La ENTIDAD EJECUTORA no está facultada para hacer declaraciones ni para asumir compromisos en nombre del INDERHUILA, ni para tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, a menos que expresamente lo indique este CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. La ENTIDAD EJECUTORA mantendrá su autonomía e independencia en el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales. La ENTIDAD EJECUTORA será responsable por los daños que ocasionen sus contratistas y empleados, los contratistas y empleados de sus subcontratistas, en la ejecución del objeto del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.
DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN:	De común acuerdo, el INDERHUILA y la ENTIDAD EJECUTORA podrán suspender la ejecución de este CONVENIO INTERADMINISTRATIVO por: 1) Fuerza mayor o caso fortuito. 2) Mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en el cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. De acuerdo con lo anterior, la ENTIDAD EJECUTORA renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión del convenio, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. Cumplido el término de suspensión acordado, el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se reanudará de manera automática, o si el reinicio se da antes del vencimiento de este término, las partes suscribirán acta de reinicio. En ambos casos, la ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se reanudará por el plazo faltante.



INDERHUILA

NIT 813.005.578-7

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELECTRONICO No. CDCIHH 009 DE 2025
PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Página 16 de 19

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN:	Este CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a las calidades de las entidades que intervienen, en consecuencia, ninguna de ellas podrá ceder total ni parcialmente su ejecución a persona jurídica o natural alguna, sin autorización previa y escrita de la otra parte.
DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN:	El convenio se terminará por las siguientes causas. 1) Por mutuo acuerdo entre las partes que con ello no se causen perjuicios al INDERHUILA. 2) Por cumplimiento del objeto convenido. 3) Cuando la ENTIDAD EJECUTORA no logre obtener las licencias, autorizaciones y permisos requeridos para la ejecución de las obras, una vez fenecido la mitad del plazo de ejecución convenido. 4) Cuando la ENTIDAD EJECUTORA haya adelantado el proceso de selección en Dos (2) oportunidades sin lograr adjudicar el proceso para la ejecución del objeto convenido. 5) Cuando el Supervisor del Convenio advierta que existe concepto técnico del interventor del proyecto indicando que no es viable iniciar la fase de construcción por razones técnicas, jurídicas y/o de cualquier tipo, que imposibilite la ejecución del objeto del convenio. 6) Por vencimiento del término pactado o de alguna de sus prorrogas. 7) Por fuerza mayor o caso fortuito. 8) Por orden legal o judicial, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.
DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:	El presente Convenio Interadministrativo requiere liquidación, por lo tanto, se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo o a la terminación de este, y se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.
VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD EJECUTORA:	La ENTIDAD EJECUTORA responderá de acuerdo con las normas vigentes: 20.1 Por el cumplimiento del objeto y las obligaciones derivadas del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios al INDERHUILA. 20.2 Por la adecuada utilización de los documentos, elementos y recursos que reciba de INDERHUILA, y por su reintegro en las condiciones requeridas cuando se den los presupuestos para el efecto. 20.3 Por utilizar la información suministrada únicamente para la ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, y en ningún caso para su beneficio personal o de terceros. PARÁGRAFO. En el evento que la ENTIDAD EJECUTORA invoque la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, como eximente de responsabilidad, deberá acreditarlo de acuerdo con la normatividad y la jurisprudencia colombiana.
VIGÉSIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:	La ENTIDAD EJECUTORA mantendrá indemne al INDERHUILA de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen por sus propias acciones u



ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELECTRONICO No. CDCIHH-009 DE 2025
PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Página 17 de 19

	omisiones, durante la ejecución del presente convenio. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo al INDERHUILA, por asuntos que, según el convenio, sean de responsabilidad de la ENTIDAD EJECUTORA, el INDERHUILA se lo comunicará a la ENTIDAD EJECUTORA para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley, con el fin de hacer efectiva la presente cláusula de indemnidad y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula la ENTIDAD EJECUTORA no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses del INDERHUILA, este último podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la ENTIDAD EJECUTORA, la cual pagará todos los gastos en que se incurra por tal motivo. Así mismo, le compete de manera exclusiva, a cada una de las partes la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del convenio, y por los derechos laborales que se generen.
VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:	Las controversias o diferencias que surjan entre la ENTIDAD EJECUTORA y el INDERHUILA con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes se someterán a un procedimiento conciliatorio, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.
VIGÉSIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA:	En caso de incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, la ENTIDAD EJECUTORA deberá pagar al INDERHUILA, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. El valor pactado en la presente cláusula penal corresponde a la estimación o tasación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente cláusula penal no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados al INDERHUILA, quedando éste facultado para reclamar por la vía judicial y extrajudicial los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal.
VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:	Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas y sanciones pactadas en el convenio, y hacer efectiva la cláusula penal; para tal efecto observarán el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
VIGÉSIMA QUINTA.- PROTECCIÓN DE	La ENTIDAD EJECUTORA acepta y autoriza de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria al INDERHUILA a utilizar su información y, en su calidad de



INDERHUILA

NIT 813.005.578-7

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELECTRONICO No. CDCIIF 009 DE 2025
PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Página 18 de 19

DATOS PERSONALES:	responsable del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto Único 1074 de 2015 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, realizar el tratamiento de la misma (recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir la información al interior del INDERHUILA para las siguientes finalidades: a) Registro en los sistemas de información de la entidad para el desarrollo de procedimientos contables y financieros; b) Realizar procesos de inducción de los contratistas sobre procesos, políticas, procedimientos, sistemas de gestión y reglamentos establecidos por la entidad; c) Establecer, mantener, modificar y terminar las relaciones contractuales que sean necesarias para ejecutar las funciones que le fueron asignadas; así como también gestionar y mantener la trazabilidad de todos los contratos que hayan sido suscritos y se encuentren vigentes; d) Para fines de seguridad, registro y control de acceso a las instalaciones; e) Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la entidad, circunstancia que el titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; f) Publicar imágenes, videos y demás contenidos de publicidad y eventos en redes sociales, el sitio web de la entidad y carteleras digitales internas; g) Los datos recolectados a través de puntos de seguridad, así como, los datos tomados de los documentos suministrados por el titular al personal de seguridad física y los obtenidos de las videograbaciones que se realizan dentro de las instalaciones de la entidad y todas sus sedes, serán utilizados para fines de seguridad y vigilancia de las personas, los bienes e instalaciones del INDERHUILA, y podrán ser utilizados como prueba en cualquier tipo de proceso judicial o administrativo; i) Elaborar estudios de estadísticas para propósitos internos de la entidad; j) Acceder y consultar la información del titular del dato que repose o esté contenida en bases de datos o archivos de cualquier entidad privada o pública ya sea nacional, internacional o extranjera; k) Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la entidad, circunstancia que el titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; l) Generación y legalización de pólizas de cumplimiento. Finalmente, la ENTIDAD EJECUTORA reconoce que ha sido informado acerca del derecho que tiene en cualquier momento de elevar consultas, peticiones, quejas o reclamos consistentes en la corrección, actualización o supresión de datos y a la revocatoria de la presente autorización cuando proceda, las cuales podrá remitir al INDERHUILA como responsable del tratamiento, por dos vías: a) De forma escrita, acompañada de una copia de su documento de identificación, en casos en que no se haya aportado con anterioridad, a través de radicación de peticiones, quejas, reclamos y denuncias en nuestra página web, en las instalaciones administrativas ubicada en la Cra. 18 Calle 17 Primer Piso Unidad Deportiva de la ciudad de Neiva – Huila, o al correo electrónico atencionusuario@inderhuila.gov.co; b) Todo lo cual se notifica en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y nuestra Política de Tratamiento de Información Personal que podrá encontrar en nuestra página web www.inderhuila.gov.co.
--------------------------	---



INDERHUILA

NIT 813.005.578-7

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELECTRONICO No. CDCIHH 009 DE 2025
PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

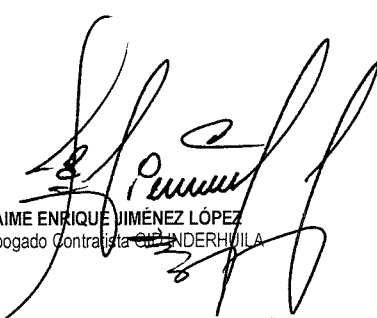
Página 19 de 19

VIGÉSIMA SEXTA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	El presente convenio no genera relación laboral de ninguna naturaleza entre el INDEHUILA y LA ENTIDAD EJECUTORIA, ni entre EL INDERHUILA y las personas que LA ENTIDAD EJECUTORA llegase a contratar en virtud de este convenio. En este sentido, LA ENTIDAD EJECUTORIA goza de total autonomía para designar el personal con quien ejecutar el convenio, bajo su absoluta y exclusiva responsabilidad.
VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:	Son documentos de este convenio los siguientes: a) Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal; b) El acta de inicio suscrita por las partes; c) Estudios previos con sus soportes o anexos; d) La correspondencia cruzada entre las partes, e) las actas que se lleguen a suscribirse; f) Los demás documentos que soporten el desarrollo del presente convenio. g) Los documentos que acreditan las facultades de quienes suscriben este convenio.
VIGÉSIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:	El convenio electrónico se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción de este. Para su legalización se requiere la publicación en la Gaceta Departamental y los impuestos y estampillas si fuera el caso, que correspondan en la cuantía que el Estatuto Tributario Departamental señale en caso de tenerlo establecido para convenio interadministrativo. Para su ejecución requiere el Registro Presupuestal, la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos anteriores.
VIGÉSIMA NOVENA.- MARCO REGULATORIO DEL CONVENIO ELECTRÓNICO Y NORMAS APLICABLES	El presente Convenio Interadministrativo se rige en todos sus efectos por las disposiciones de los artículos 52 de la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 181 de 1995, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Ley 1967 de 2019, decretos reglamentarios de las mismas, y en los eventos no previstos en los anteriores, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes.
TRIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente, por correo físico o postal o electrónico a las partes, o cargados en la plataforma transaccional del SECOP II en el respectivo proceso contractual. En armonía con la utilización de las tecnologías de la información disponibles y lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

El presente documento se entiende fechado y firmado, una vez sea aprobado por las partes mediante la firma electrónica través del SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso del Secop II establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Aprobó: FELIPE VICTORIA BARRAGÁN
Director Inderhuila

VoBo. 
HERNANDO ALVARADO SERRATO
Abogado Contratista Externo INDERHUILA


JAIME ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ
Abogado Contratista CIP INDERHUILA